

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

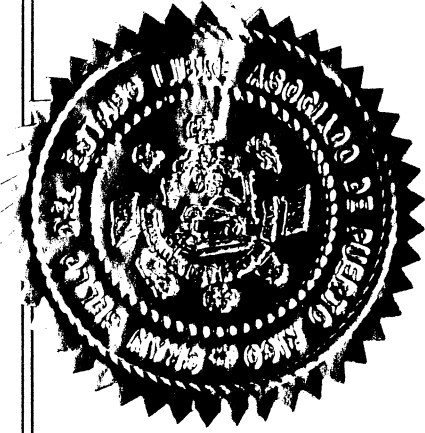
Boletín Administrativo Núm. OE-2000-38

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO**

**PARA RESTITUIR LA VENTA Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA CONSUMO EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y SUS INMEDIACIONES, PROHIBIDA POR MOTIVO DEL PASO DEL HURACAN DEBBY POR PUERTO RICO.**

- POR CUANTO:** En ocasión del inminente paso del Huracán Debby por Puerto Rico, se prohibió la venta y expendio de bebidas alcohólicas para consumo en establecimientos comerciales y sus inmediaciones.
- POR CUANTO:** El estado de emergencia que amenazaba a Puerto Rico por el paso del Huracán Debby no representa en estos momentos peligro inminente para la ciudadanía.
- POR TANTO:** YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:
- PRIMERO:** Conforme a las disposiciones de la Sección 229 de la Ley Núm. 62 de 23 de junio de 1969, conocida como "Código Militar de Puerto Rico", se levanta la prohibición a la venta y expendio de bebidas alcohólicas en establecimientos comerciales para su consumo dentro, en los predios o en las inmediaciones de dichos establecimientos. Los términos "bebidas alcohólicas" y "establecimientos comerciales" tienen el significado que se establece en la Ley Núm. 265 de 4 de septiembre de 1998.
- SEGUNDO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia a partir de las 6<sup>00</sup> A.m del 23 de agosto de 2000.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre



Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 22 de agosto de 2000.

**PEDRO ROSSELLO**  
**GOBERNADOR**

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 22 de agosto de 2000.

**Angel Morey**  
**Secretario de Estado**